

RESOLUCION N°

( 001055 )

22 SET. 2011

***“Por medio de la cual se concede permiso laboral remunerado a los docentes DORIS VARGAS PRENTT Y CRISTOBAL ARTETA RIPOLL”.***

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

*En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente*

**CONSIDERANDO QUE**

La docente adscrita a la facultad de Ciencias Jurídicas **MARIELA VARGAS PRENTT**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22429962, solicitó a la Rectoría permiso laboral remunerado durante los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2011 con el fin de presentar avances del EDU 603 de Filosofía de la Educación, como parte del Doctorado en Educación que viene cursando en Newport University y cuya asesoría se hará en la ciudad de Bogotá, a donde se trasladará durante los días solicitados en permiso.

El decano de la facultad de Ciencias Humanas FIDEL ALEJANDRO LLINAS ZURITA, ha solicitado a la señora Rectora se le conceda permiso laboral remunerado al docente **CRISTOBAL ARTETA RIPOLL**, adscrito a la facultad de Ciencias Humanas, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7438800, durante los días 28, 29 y 30 de septiembre del año en curso para que se traslade a la ciudad de Bogotá donde realizará diligencias de carácter profesional.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector, señala: *“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos para el personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias.”*

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo N° 000006 del 20 de mayo, en su artículo 29 establece: **Situaciones Administrativas.** *El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:*

*(...) 2. PERMISO: durante tres (3) días hábiles no prorrogables, autorizados por el Rector de la Universidad, quien tendrá en cuenta la pertinencia de la solicitud y las necesidades del servicio.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico:

**RESUELVE**

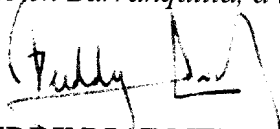
**ARTICULO PRIMERO:** Conceder permiso laboral remunerado a la docente **MARIELA VARGAS PRENTT**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22429962, durante los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2011 para que se traslade a la ciudad de Bogotá y presente avances del EDU 603 de Filosofía de la Educación a su Asesor, como parte del Doctorado en Educación que viene cursando en Newport University (USA).

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder permiso laboral remunerado al docente **CRISTOBAL ARTETA RIPOLL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7438800, durante los días 28, 29 y 30 de septiembre del año en curso para que se traslade a la ciudad de Bogotá en donde realizará diligencias de carácter profesional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados, a la facultad de Ciencias Jurídicas, a la facultad de Ciencias Humanas y al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la presente Resolución.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Dado en Barranquilla, a los*



**FREDDY DIAZ MENDOZA**

— Reector (E)